

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Stos. Facundo y Primitivo martires.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de pp. Agonizantes, de 7 $\frac{1}{4}$ a las 5 $\frac{1}{4}$

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Concluimos ayer las noticias de Avila por el oficio del Sr. Conde del Abisbal al Gefe político interino. Continuamos ahora por la contestacion que le dió este Sr. que dice así.

»Escmo señor: Por el oficio de V. E. de este dia quedo enterado de haberse posesionado V. E. de la comandancia de armas, por entrega que le hizo el propietario y sargento mayor del provincial don Antonio Echenique y Tapia. Me es muy satisfactoria esta noticia, por reunir V. E. al justo concepto que se ha grangeado en la proxima guerra, una adhesion decidida á la constitucion, de que tiene dadas las mayores pruebas.

Estando á cargo de V. E. toda la fuerza armada existente en esta ciudad, creo conveniente al mejor servicio, acuerde V. E. conmigo las órdenes que tenga que comunicarle, si tuviese que hacer algun movimiento, en atencion á que, como sabe V. E., está la fuerza armada á disposicion de los gefes políticos para disponer de ella, segun lo exijan las circunstancias.

Habiendo manifestado V. E. verbalmente la bella disposicion de este honrado vecindario para oponerse á las intenciones del rebelde Morales, y de la gavilla de facciosos que manda, espero se sirva V. E. manifestarme por escrito lo que hubiese observado sobre el particular, para hacer una indicacion honorífica al gobierno de la adhesion al sistema constitucional, de los habitantes de esta ciudad.

Concluyo manifestando á V. E. lo muy satisfecho que estoy de su incansable actividad y celo por el mejor servicio del rey constitucional, en cuyas virtudes están apoyadas la tranquilidad de esta ciudad, y su firmeza para oponer todos los medios de resistencia, en el caso de que estos rebeldes intentasen hacer alguna incursion en ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 4 de noviembre de 1820. = Lorenzo Parabeies. = Excmo. señor conde del Abisbal.

El 7 el conde del Abisbal participó al intendente que en atencion á haber cesado los motivos extraordinarios que le movieron á solicitar el mando de las armas, lo habia entregado en aquel dia al coronel don Antonio Enrique, mayor del provincial de Avila. El intendente le contestó manifestandole su satisfaccion, y llenándole de elogios.

El 10 recibió el conde un oficio del secretario del despacho de marina que dice así.

»Escmo. Sr. Habiendo V. E. dirigido á la capital noticia de haberse encargado del mando de las armas de esta ciudad, no ha llegado á la de S. M.

hasta despues de haber dado la comision especial de perseguir y destruir la gavilla de Gregorio Morales, al comandante de escuadron don Joaquin de Miguel, y no encuentra S. M. motivo suficiente para revocarla, ni menos para alterar la orden, por la cual trasladada á V. E. su cuartel á Valladolid. S. M. está satisfecho de los servicios que V. E. ha hecho en esa ciudad en estos criticos momentos, para mantener la tranquilidad y destruir las miras de los facciosos, como tambien de su adhesion al gobierno constitucional, Pero ya pasado el momento, en que con tanta decision ha manifestado V. E. los nobles sentimientos que le animan, nadie tiene motivo para juzgar que su traslacion pueda proceder de recelos sobre su conducta y opiniones. Frustradas las intenciones de los sediciosos, perseguidos por todos, no seria compatible con el alto rango de V. E. que fuese en su seguimiento, siendo suficiente para ello el caracter y circunstancias del oficial á quien se le ha encargado. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de San Lorenzo 8 de noviembre de 1820. Juan Jabat. = Señor conde del Abisbal."

El general conde del Abisbal ha publicado todos estos documentos, acompañándolos con el anuncio de su partida para Valladolid, y manifestando que su publicacion no tiene otro objeto, que informar á todos de que en los momentos criticos en que tomó el mando en Avila, desempeñó sus obligaciones de ciudadano, de general y de soldado.

El nombre del general D. Francisco Ballesteros grato siempre á la España adquiere una nueva celebridad con la circular que pasó á los 47 coroneles de los cuerpos y divisiones de granaderos con motivo de estas ocurrencias.

Circular á los 47 coroneles de los cuerpos y divisiones de granaderos.

El delirio de una docena de miserables que se atrevieron á insultar á la Nacion entera, armandose contra los principios de la libertad é igualdad civil, que ha proclamado con un grito cuyos ecos resonaron en todos los ángulos de la tierra; ha sido la gloriosa, aunque sensible ocasion, que tuvieron los milicianos de Avila y Plasencia, en cuyas demarcaciones se ha querido figurar aquella escena, ridículo aborto de la insensatez mas tenebrosa, para señalar de un modo

tan noble y generoso la sinceridad de su adhesion á la Constitucion del Estado, y el odio irreconciliable que profesen al despotismo, que tan dichosamente hemos arrojado de nuestro suelo venturoso.

El español que conoce su dignidad, como ciudadano de un pais libre, y como miembro de una familia que puebla una de las porciones mas felices del globo que habitamos, compadece á estos miserables, que se creen nacidos para la esclavitud; pero se indigna y esfurece, si se le hace la ofensa injuriosa de suponerle tan estúpido y degradado que no conozca la distancia inmensurable que divide á los hombres libres de los esclavos.

Estos principios y sentimientos fueron los que animaron á los honrados y bizarros milicianos de Tuy, cuando con las puntas de sus bayonetas arrojaron al otro lado del Miño á una masa de alucinados y obcecados enemigos de la libertad, que fascinados por los agentes de la tirania, se atrevieron en julio último á profanar el suelo de su demarcacion. Los mismos inflamaron á los de Burgos y Soria: y no fueron otros los que dferon movimiento á los de Avila, Placencia y Toledo, cuando avisados por las autoridades constituidas de las sordas maquinaciones de los perversos, corrieron á sus cuarteles para emplear sus brazos en reprimirlos y esterminarlos.

La misma nobleza y decision espero manifestarán los de todos los regimientos, con cuyo mando me honro y lisonjeo, si por desgracia apareciese en sus respectivos distritos algun fementido que se atreva á proclamar el lúgubre y espantoso grito de servidumbre en la hermosa y plácida mansion de la libertad. Los milicianos españoles, identificados con la Nacion de que forman parte y de cuyos derechos son la salvaguardia, han sido siempre un escollo en que se ha estrellado la tirania. En la guerra gloriosa de nuestra independencia fueron un firme apoyo de la existencia politica de la Nacion, aun en las crisis mas calamitosas. El triunfo mas brillante coronó sus nobles y generosos sacrificios: y si entonces los vi correr animosos á oponer en los combates un muro irresistible á los esfuerzos violentos de un conquistador poderoso y afortunado que se obstinaba en oprimirnos la confianza mas pura me promete la plausible seguridad de que en ellos encontrará la Patria el mismo apoyo y la misma decision si las inicuas maniobras de unos hombres que no pueden transigir con una ley ante cuya augusta y magestuosa presencia todos los españoles son iguales, llegasen á comprometer el orden público con sus conatos impotentes para destruir la egida de nuestra libertad y la Carta de nuestros sagrados é imprescriptibles derechos.

Los sentimientos que animan á V, me hacen esperar consagrará sus afanes y desvelos á la obligacion de responder exactamente á las esperanzas que me ha hecho concebir en esta parte su patriotismo bien acreditado; justificando á la Nacion entera, á su Rey y Gobierno constitucional, que posee las circunstancias que le ador-

nan, y le hacen digno de mandar una porcion escogida de la fuerza pública, si por desgracia llega á ser necesario su uso, y las autoridades la reclamascn.

Con la misma confianza espero iguales testimonios de patriotismo y adhesion al sistema y ley fundamental del estado, de todos los señores oficiales y demas individuos de ese cuerpo benemérito, á quienes instruiré V. del contenido de este papel para que puedan tributar á sus conñeros de Tuy, Burgos, Soria, Avila, Plasencia y Toledo el elogio de que su conducta les ha hecho tan dignos; sirviéndose V. publicarlo en la orden del dia, que se leerá en tres consecutivos á los sargentos y cabos del destacamento continuo, y circulará á los señores gefes y oficiales que tengan actualmente su residencia fuera de la capital, dándome aviso de haberse así egecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1820. = Francisco Ballesteros.

CORTES.

Concluye la Sesion extraordinaria del 8.

3.º Ademas podrá todo buque hacer el comercio directo desde cualquier puerto español de América y Europa, por el Cabo de Buena Esperanza, á los puertos extranjeros de la India oriental y de la China, y podrá depositar é introducir en los puertos españoles habilitados en América ó en Europa los géneros ó efectos extranjeros siguientes: canela de Ceylan, perlas, diamantes, marfil, carey, té de todas clases, loza de china, muebles de madera acharolados, concha manufacturada, marfil manufacturado, carey manufacturado, filigrana de todas clases, tintas, cajitas de pinturas, abanicos de marfil, de talco y de cola de pescado, azúcar piedra ó cande: y en las especies de algodón y yervas las manufacturas que siguen: algodón hilado del núm. 60 por arriba ó que no entren menos de 60 madejas en cada libra, muselinas lisas, listadas y labradas de todas clases, pañuelos de algodón y muselina de todas clases, cambrayes lisos, listados y labrados, pañuelos de cambray de todas clases; tráfalgares lisos, y labrados de punto de blonda, mahones ó nanquines de color natural pagizo, serampnes de vara y cuarta por arriba, casastandas del vareage corriente, momodes, sanas, emernis y cinis, todo de algodón, y de los anchos ó vareage corriente, pañuelos de yerbas de todas clases, seda, quina ó pelo, espumilla ó burato de seda, loo ó zenque, sanloó, pañuelos de seda pintados, ó estampados, pañuelos de espumilla ó burato, y sobrecamas de seda bordadas. = 4.º Los derechos de entrada de dichos géneros y efectos se señalarán en el arancel general, al tenor de sus bases generales aprobadas por las cortes. = 5.º La disposicion prevenida en el artículo 1.º de las bases fundamentales del arancel general aprobadas por las cortes se observarán con los cargamentos de los buques procedentes de puertos de las islas Filipinas que

entraren en algun puerto extranjero en América ó Europa. = 6.º A fin de que esta libertad que se concede al comercio no sea en mayor daño de la agricultura y de la industria nacional, tanto en el Asia como en América y en Europa, como lo seria haciendola estensiva al Asia por el Cabo de Buena Esperanza con cargamento de producciones extranjeras mas que de Filipinas, no se podrá conducir á los puertos de América y Europa por dicha via del Cabo en cada buque, de los generos extranjeros espresados en este decreto, por mas valor de 500 duros, graduados en los registros; y lo demas de los cargamentos deberá completarse de generos ó efectos de las Filipinas ó de otras producciones de paises extranjeros del Asia, de las que son de libre comercio por el arancel general. = 7.º Se encargará al gobierno pida los informes convenientes al jefe político y diputacion provincial de Manila, sobre los medios mas adecuados para fomentar la agricultura, industria, navegacion y comercio de las islas Filipinas. Este último artículo le retiró la comision; y los demas quedaron aprobados.

La comision de hacienda; informando sobre la instancia del cabildo de san Isidro de esta corte, para que se le asignen los fondos que le faltan para atender al culto, y cumplir las obligaciones de su instituto, opina que mediante la resolución de las cortes sobre que se establezca luego el cabildo en el ser y estado en que tenia en el año de 1814, se devuelva al gobierno el expediente, para que de las temporalidades de los jesuitas se asigne á dicha corporacion con acuerdo del crédito público la renta que se estime necesaria para las atenciones que manifiesta. Despues de discutido este dictamen, se declaró no haber lugar á votar acerca de él. = Lo mismo se acordó respecto de una indicacion del señor Navas, para que se sustituyesen en dicho dictamen los fondos de tesorería en lugar de los de temporalidades; y de otra del señor Muñoz Torrero pidiendo se autorice al gobierno para que provea á la dotacion de la iglesia de san Isidro del fondo de pensiones sobre las mitras, ó de cualquiera otra de las rentas eclesiásticas. = La comision eclesiástica en el expediente que se habia dejado sobre la mesa, promovido por el dean y cabildo de la santa iglesia de Avila, relativo á la ley de incompatibilidad de varias rentas en una misma persona, opina que dicha ley se estiende á las rentas eclesiásticas y civiles, pero que no se deben emprender en ella las prevenidas y raciones que no pasen de 80 reales, ni las dignidades y canongias que no tengan mas de 14 á 20,000; y que este expediente se remita al gobierno para que dicte las providencias que estime justas en casos de igual naturaleza. Aprobado. = Tambien lo fue el dictamen de la comision de hacienda, que igualmente se hallaba sobre la mesa, acerca del perdon que solicitaban los pueblos de Monel, Castejon, Bujaraloz, Candasnos, y otros dos, en iguales términos que se habia concedido á los de Almorá y Monegrillos, comprendidos todos en el distrito llamado de Monel; opinando la comision que las

cortes encarguen al gobierno no estreche por ahora á dichos pueblos al pago de los granos que recibieron prestados para las siembras de los años de 1817 y 18, hasta que instruido el expediente cual corresponde se determine lo que convenga. = No se admitió a discusion una indicacion del señor Cortés, pidiendo se autorizase al gobierno para que del fondo de diezmos de la provincia de Madrid, se dote competentemente a los canonicos de san Isidro; y quedaron aprobadas las siguientes. Una del señor Arrieta, pidiendo que las cortes autoricen al gobierno para que por ahora y mientras se analiza el arreglo general de todas las iglesias de España, en que entendiendo la comision eclesiástica, provea el número de canongias de la iglesia de san Isidro, que permita sostener el estado actual de sus rentas. Otra del señor Lopez (don Marcial) para que la comision eclesiástica tome en consideracion el expediente remitido hoy por el ministerio de gracia y justicia, pidiendo al efecto las oportunas noticias de la dotacion actual y existencias del cabildo de san Isidro y de los medios que pueda haber para mantener debidamente el culto de esta iglesia tan recomendable, á fin de que las cortes, en los primeros dias de la legislatura proxima, puedan atender con la debida detencion á las solicitudes de dicho cabildo; y otra de los señores Palarea y Azaola, para que en atencion á no haberse decidido el expediente sobre pólvora, y no poder determinarse ya en la presente legislatura, se devuelva al gobierno para que adopte las disposiciones interinas que estime conducentes. = No fue admitida á discusion una indicacion del señor Cantero, como individuo de la comision que entiende en el examen de cuentas y asuntos de diputaciones provinciales, para que en atencion á hallarse pendientes varias divisiones de provincias cuyo arreglo es de tanta urgencia, continúe sus trabajos dicha comision bajo la vigilancia de la diputacion permanente, por cuyo medio se dirijan al gobierno los informes que aquella diese, a fin de que los egecuten interinamente sin perjuicio de la aprobacion posterior, ó resolución definitiva de las cortes en la proxima legislatura. = Se dió cuenta del dictamen de la comision de hacienda sobre la instruccion de intendentes, formada por el gobierno, con arreglo á las bases del sistema constitucional; pero se suspendió su discusion por falta de tiempo, y lo mismo sucedió con respecto á una indicacion del señor Diaz Morales, para que se resolviese el expediente sobre los méritos y servicios del general Mina y otros dignos militares. Tambien quedó sobre la mesa la division territorial de la provincia de Toledo, en los partidos que anteriormente hemos referido; pero debiendo añadirse á ellos el de Santacruz de la Zarza, y ponerse en lugar de Santo Domingo, Val de Santo Domingo.

Se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la madrugada, continuando las cortes en secreta.

[4]
NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Copia de un anónimo recibido por el Sr. Gefe político de esta provincia en el correo último; el sobre trae la marca de Gerona. Se publica para que vean sus miseros autores la importancia que se les da.

»A D. José Castellar. — El nuevo gobierno de la provincia (*) no puede menos de notificar á V. que su cabeza está sobre el patíbulo, lo mismo que la de todos los declarados constitucionales: se mitigará el rigor sino se experimenta resistencia, pero desgraciado de V. si la hay. — Quisieramos tener el gusto de ver los milicianos de esa capital por estos montes con el objeto de imponernos la ley para no dejar regresar ni tan solo uno: ¡ah Castellar! pocos instantes faltan para que veas el azote, y para que lo sufras en pago de tus traiciones. — Miramos la constitucion como esto.”

(Aqui hay una mancha de figura irregular pintada con ingrediente muy poco aromático).

(*) ¡Calla con que hay nuevo gobierno y es servil! medrados estamos, ¡haya picaruelos! Vea V. señor diarista como la gente servilesca no es tan dormilona ni soporífica como algunos liberales brabios. Ellos trabajan á la chita callanda, y ya tienen la valentia de manifestarnos un nuevo gobierno fabricado por sus manos ingeniosas y utiles. Desengañese V. esta gente son como los topos que trabajan á oscuras y no han menester vista! ¿hasta cuando Sanchuelo, Sancho bellaco y faquin, decia D. Quijote has de dedicarte á pecar tu, y á perdonarte yo? Lo mismo os digo á vosotros Sanchuelos de mal talante, de negra alcurnia y ralea; desde la mañana del 10 de marzo os estamos perdonando y vosotros erre que erre en pecar y mas pecar. Cuidado que todo se gasta, hasta la paciencia y habeis de entender, cuitadas criaturas, que esos mismos que os atizan y os azusan se pondrán en talanquera para ver los Toros desde lejos, y sonarán las palmadas y las risas cuando os vean bien medidos en arina. Lo que importa á muchas gentes, especialmente á muchos estraños á la nacion, es desacreditar la revolucion conduciendo con promesas pomposas al gremio servil á un ensarte de disparates, vaciedades y locuras que provoquen las venganzas. Entonces hay bulla: ellos no pagan la fiesta, pero sacan la ventaja de decir á todos los pueblos de Europa que no puede haber revoluciones sin destrozos, y de este modo apagan la mecha de la mina que está para rebentar por esos mundos adelante. ¿Pobres serviles que sois el juguete y la víctima de vuestros seductores mismos? — *El escrutador.*

HIMNO.

CORO.

Arda siempre, Españoles valientes,
 En el pecho el patriótico ardor,
 »Libertad, nuestra ley, ó la muerte”
 Este sea el continuo clamor.

¿Y otra vez alzaré el despotismo,
 Dulce patria, turbando tu paz,

Desatado del lóbrego abismo
 La sangrienta y tiránica faz;
 Y tu seno, feroz, recorriendo
 Numerando sus víctimas, vil,
 Te hará tumba horrorosa, esperando
 La aflicion, de mil héroes y mil?...

Coro. Arda siempre &c.

Viles hay: hay tiranos: Aun restan
 De la España en la vasta estension,
 Quienes, hijos espureos, aprestan
 Grillo ó muerte á su misma nacion.
 Mas tambien, ó region de los fuertes,
 Al rugir del leon infeliz
 Alzarán arrostrando mil muertes
 Mil Padillas su invicta cerviz.

Coro. Arda siempre &c.

Cada gota de sangre que un dia
 De la patria al amante leal,
 Arrancó la feroz tiranía
 Ha formado un patriota inmortal.
 Y si atiza la anarquica llama
 El servil esparciendo el terror
 Será en vano, que á todos ya inflama
 De la patria el eléctrico amor.

Coro. Arda siempre &c.

Las científicas leyes sagradas
 Que la España gozosa juró
 Para siempre serán respetadas,
 Pues que España sus votos cumplió.
 Ni con todo el poder de los reyes
 Que dominan el orbe, jamas
 El imperio feliz de las leyes,
 O servil, destruido verás.

Coro. Arda siempre &c.

Sí, las leyes, las leyes solmente
 Defendiendo con patrio valor,
 Al vibrar los aceros lucientes
 Ceda súbito el genio opresor.
 Si mil veces su faz asomando
 Se observara á la esclava maldad,
 Veces mil la humillemos clamando.
 O morir, ó gozar libertad.

Coro. Arda siempre &c.

Salocin.

Mañana se noticiarán las embarcaciones de ayer.

TEATRO de los gigantes.

La comedia de san Gil de Portugal, un famoso baile y un gracioso sainete.

A las 6.